

Ley Nº 16.214

DOCTOR JULIO CÉSAR ESTOL

DESÍGNASE CON SU NOMBRE AL SERVICIO NACIONAL DE SANGRE, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,**

DECRETAN:

Artículo Único.- Designase con el nombre "Doctor Julio César Estol" al Servicio Nacional de Sangre del
Ministerio de Salud Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1° de octubre de 1991.

GONZALO AGUIRRE RAMÍREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 7 de octubre de 1991.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y
Decretos.

LACALLE HERRERA. CARLOS E. DELPIAZZO.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.